



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 323/2011
á, 20 de junio de 2011

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 687/2011 de 05 de mayo de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 10 de mayo de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 08/2011, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION SINDROME DE DOWN FUSINDO".

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 08/2011", tiene por objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Fundación FUSINDO; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de escasos recursos y con deficiencia intelectual (Síndrome de Down), ofreciendo atención integral y educación especializada, dentro de la jurisdicción territorial del municipio.

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, por intermedio del presente convenio de cooperación se compromete la suma de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) en favor de la Fundación FUSINDO, con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2011 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinado a cubrir los costos de servicios básicos de Luz, agua, teléfono, productos químicos y farmacéuticos (para la atención general y atención dental).

Que, Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 982011, Preventivo N° 00260 de 23/03/2011, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 98, Proy. 0000, Act. 013, Obj. Gasto 71610 (A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el importe de Bs. 50.000,00.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Fundación FUSINDO, por intermedio del presente convenio se obliga a intervenir los recursos económicos que reciba de conformidad a lo establecido en el detalle descrito en la cláusula precedente, para la gestión 2011 debiendo a tal efecto:

1. Manejar los recursos económicos con integridad, transparencia y legalidad.
2. Informar al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra sobre el destino forma y resultado del manejo de los recursos de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178.
3. Llevar registros contables y financieros, archivos, informes y otros exclusivamente para las transacciones a los que el Gobierno Municipal de Santa Cruz tendrá acceso irrestricto cuando así lo estime conveniente al mismo tiempo facilitara y cooperara en todo trabajo de Auditoría Interna, externa, fiscalizaciones Municipales, análisis financiero, evaluación u otro que dispongan los financieros.
4. Deberá presentar sus descargos pertinentes al Departamento de Contabilidad conforme a normas internas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, previa evaluación de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Que, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales queda encargada de la fiscalización, control y evaluación sobre la correcta inversión de los recursos municipales, debiendo informar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, el presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia durante la gestión 2011, es decir



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, pudiendo renovarse previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, Informe Técnico Legal N° 12/2011 DGAG de fecha 23 de marzo de 2011 emitido por la Abogada DGAG dirigido a la Directora de Genero y Asuntos Generacionales el cual recomienda que de conformidad con la documentación presentada por la Fundación FUSINDO, se concluye que se encuentra respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a Comunicación Interna N 385/2004; a efecto se recomienda a la suscripción y remito convenio institucional al Honorable Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo al Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades No. 2028.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales aplicables en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 08/2011", en favor de la Fundación Síndrome de Down "FUSINDO" representada por la Sra. Lucila Farell Justiniano de Arano, con un monto comprometido por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 50.000,00- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2011 de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, destinado exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos de luz, agua, teléfono, productos químicos y farmacéuticos (para la atención general y atención dental).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA